



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario laboral
Demandante	Carlos Arturo Castaño Agudelo
Demandado	CONSORCIO CCC ITUANGO conformado por • Camargo Correa Infra Proyectos S.A. hoy Camargo Correa Infra LTDA. Sucursal Colombia. • Constructora Conconcreto S.A. • Coninsa Ramón H S.A.
Radicado	050013105025-2021-00175-00
Auto interlocutorio N°	196
Decisión/Temas	Fija fecha de Audiencias Arts. 77 y 80 C.P.T., da por contestada demanda, reconoce personería para actuar y se requiere.

En vista de la contestación a la demanda efectuada por la apoderada de la parte opositora, la cual cumple con los requisitos en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **26 de octubre de 2022 a las 09:00 A.M. de 2022 a las 09:00 A.M.** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

De acuerdo con el poder allegado al expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente para representar los intereses de las codemandadas que conforman el consorcio CCC ITUANGO a la abogada Matilde Bolívar Bustamante portadora de la T.P. 88.006 del C.S. de la J.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPlT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

abogadosespecialistas404@hotmail.com
castaño.0913@hotmail.com
karinacifuentes@ccinfra.com
procesoscontables@coninsa.com
tramiteslegales@conconcreto.com
matilde.bolivar@ccinfra.com
mbolivar60@ccinfra.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 052 del 18/04/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481a3887418b8415d6201c14ce7d72deb7037eb746739f3298e8a43cf2f0b7a3**

Documento generado en 08/04/2022 11:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>